

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 ABR 2011

VISTO la nota presentada por el Presidente y Secretario del Club Deportivo OSHOVIA de la ciudad de Ushuaia, Sres. Juan Manuel GUARDAMAGNA y Gustavo SALAZAR, respectivamente; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicitan la colaboración de esta Cámara Legislativa, para participar de la 2da. Edición de la LIGA SUR PATAGÓNICA de Voleibol, a llevarse a cabo en la Provincia de Santa Cruz.

Que dicho Club será el representativo de nuestra Provincia y competirán con equipos del sur patagónico y de las ciudades del sur de Chile, siendo en la edición anterior Campeones de la categoría mayores masculino.

Que en estos momentos no cuentan con los recursos para hacer frente a los gastos de traslado, por ello la suscripta accedió a colaborar con la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a favor del Presidente Sr. Juan Manuel GUARDAMAGNA DNI N° 25.094.527.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 26 de la Ley N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición S.A. N° 080/04 y sus modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR en carácter de contribución, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a favor del Presidente del Club Deportivo OSHOVIA de la ciudad de Ushuaia, Sr. Juan Manuel GUARDAMAGNA DNI N° 25.094.527, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la reglamentación vigente.

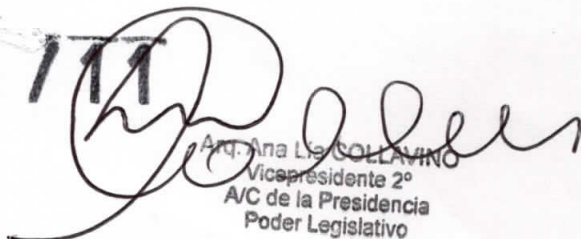
ARTÍCULO 3°.- DICHO importe deberá ser rendido a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

149 / 11


Ana Lía COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"